

EL SELLO QUARTO, DIEZ MARAVES-
DES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
NOVENTAY DOS.

que a dado los muchos años que ha sido dicho
Caudal y tener pleito pendiente pidiendo se desal-
gan algunos agravios que a unido en las quintas años
presentes, y sea el alcance de estos dos últimos años
de cinco mil y tantos R^s según sea dada a ent-
ender y tener afianzados dho Caudal del Poiso con
fianzas a satisfacción desta ciudad. Su voto paxer
a que sea para la conclusión del Pleito que tiene con
agravio de las quintas de los años antecediendo
como para que el alcance y tiene de los dos últimos
años ponga en las arcas, se le den los meses determinados
con beneficio de mar y se onette dho Poiso de suar en el
emplazado todo el Caudal que tiene de Poiso como lo
esta havendo de tiempo que viene a la prava de la mu-
di. Satisfaga la pérdida que en esto se hubiere tener
El Poiso por no averlo tomado pronto.

El Sr Don Juan Zarambono Regedor de lo que en
atención a que le consta que a propósito es Pedro
Garcón para la administración del poiso por lo bien
que a servido en ella desta ciudad los años que a
estado en su cargo, y fianzando de cuatro
días con fianzas a satisfacción desta ciudad que dentro
de dos meses para satisfacción de alcance de la
quiere que se le dé tener el Poiso en su empleo
luego este alonero sea el término de los dos meses